



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

Servicio Andaluz de Salud

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO, PARA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE LA MERCANTIL MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A. PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, POR PRECIOS UNITARIOS AL AMPARO DEL ARTICULO 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Ref: DJN/cbl

EXPEDIENTE N° 0000943/2021

A efectos de la iniciación del oportuno Expediente de Contratación para el suministro de MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A., por precio unitario al amparo del artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley de Contratos se determinará “la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas” debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso se trata de satisfacer la necesidad de disponer y garantizar la provisión reglada de MEDICAMENTOS de uso regular por las Unidades de Farmacia del Hospital Universitario Torrecárdenas y del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería (AGSNA), centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Almería.

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de sangre S/N
04009 Almería Tfno: 950156432



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

Servicio Andaluz de Salud

La presente contratación tiene por objeto el suministro por precio unitario de medicamentos exclusivos, cuya idoneidad se justifica para garantizar la provisión de medicamentos, necesario para el normal funcionamiento de los servicios clínicos sanitarios de los centros la Central Provincial de Compras de Almería, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria, suministrando medicamentos a los pacientes que lo requieran para su tratamiento, dando continuidad al servicio público que tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud.

El suministro de los medicamentos objeto de esta contratación, se hace necesario contratarlo con la empresa que se relaciona en el certificado emitido por el Director de la Unidad de Gestión Clínica de Farmacia del Hospital Universitario Torrecárdenas, donde para cada lote se especifica la empresa que hasta la fecha es suministradora del producto en régimen de exclusividad, y que a su vez queda acreditado con los certificados emitidos por las empresas declarando la exclusividad de los productos.

Elección del procedimiento:

La licitación se realizará por procedimiento Negociado sin Publicidad, conforme a los artículos 131 y 168 a) 2º, de la LCSP, es procedente la utilización del **Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD al amparo del marco normativo del Artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre**: “cuando los suministros solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, que no exista competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Plazo previsto del contrato:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se prevé un plazo de vigencia de **veinticuatro meses**, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo por un periodo máximo de **treinta y seis meses**, con el objeto de permitir a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

Determinación del precio:

La financiación pública de medicamentos está sometida al sistema de precios de referencia, aplicable en materia de financiación de medicamentos por el Sistema Nacional de Salud. En este sentido, el precio de referencia es la cuantía máxima con la que se financian las presentaciones de medicamentos incluidas en cada uno de los conjuntos que se determinen, siempre que se prescriban y dispensen con cargo a fondos públicos.

El precio financiado no es un dato de conocimiento público, e influye directamente en la toma de decisiones de la empresa, en lo que se refiere a la estrategia comercial a seguir.

Partiendo del precio financiado fijado por la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos, adscrita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, las empresas organiza su actividad comercial y decide, entre otros, el precio unitario a ofertar, de acuerdo con los objetivos y estrategias comerciales fijadas internamente.

A nivel del Ministerio existe un Nomenclátor de Facturación que incluye información solo sobre los productos incluidos en la prestación farmacéutica del SNS que manda a las comunidades autónomas y que podemos consultar a través de una aplicación específica.(FARMA).

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de sangre S/N
04009 Almería Tfno: 950156432

El objeto del contrato lo constituyen lotes independientes. En consecuencia, se adjudicarán los lotes a la empresa que ha acreditado su exclusividad.

Dada la periodicidad de suministro de los productos objeto del contrato proyectado y tras el análisis de consumos de los distintos centros agrupados durante los doce meses previos a esta propuesta y para la determinación del precio, se ha considerado los precios unitarios fijados por la Comisión Interministerial, cuando se acepta la financiación del medicamento, se proyecta esta contratación, para un período inicial de ejecución de 24 meses, considerando las eventuales prórrogas de un máximo de 36 meses con:

- Un presupuesto de licitación (IVA EXCLUIDO) de // 5.530.910,00 €// ascendiendo el importe correspondiente al 4 % de IVA a //221.236,40 €//, siendo el importe total de licitación de //5.752.146,40 €// .
- El valor máximo estimado (IVA excluido), vendrá definido por el presupuesto base de licitación, las prórrogas, las modificaciones contractuales (20%) y las opciones eventuales (10%), asciende a //15.486.548,00 €//. Para la determinación del precio unitario del medicamento, se ha tenido en cuenta el precio de mercado, y se ha considerado la deducción obligatoria que, en su caso, establecen los artículos 8, 9 y 10 del RD-ley 8/2010, de 20 de mayo, modificado por el RD-ley Ley 9/2011 de 19 de agosto, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de esta contratación **no será susceptible de revisión.**

Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, constanding el correspondiente informe de las actuaciones realizadas en el informe que se incorpora al expediente.

Criterios de solvencia y de adjudicación:

Las condiciones en las que, en su caso, se exige los criterios de solvencia que se deben cumplir para licitar, se establecen en el Cuadro Resumen del PCAP.

Condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, la prevista en la cláusula 9.1.10 del Pliego modelo de cláusulas Administrativas Particulares.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

Servicio Andaluz de Salud

Tramitación urgente del expediente:

El presente expediente de contratación **no** se tramita de forma urgente.

Tramitación plurianual:

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Régimen de garantía:

Eximir a los adjudicatarios de constituir garantía definitiva, al tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio, según lo dispuesto en el artículo 107,1 del LCSP.

Almería, a 13 de julio de 2021

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CPCA


Domingo Jiménez Navarrete



Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de sangre S/N
04009 Almería Tfno: 950156432